

# **Expediente:**

**AYTOCR2024/30544 - 02.07.01**

**Gestión Presupuestaria- EXPTE  
MODIFICACION DE CREDITO 1/19-  
2024 POR TRANSFERENCIA DE  
CREDITO ENTRE APLICACIONES  
DE LA MISMA AREA DE GASTO**



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO



# Índice de contenidos

<b>Nombre Documento</b>	<b>Fecha Documento</b>	<b>Nº de páginas</b>	<b>Página</b>
1 1- Providencia-pdf	17/10/2024	1	2
2 Plantilla de Notificaciones Decreto Directo	17/10/2024	1	3
3 3- Informe de control permanente previo de modificación de créditos-pdf	17/10/2024	5	4
4 4- Informe propuesta de resolución-pdf	17/10/2024	4	9
5 2- Memoria-pdf	17/10/2024	2	13
6 Decreto Directo	17/10/2024	4	15



Concejalía de Economía  
y Hacienda

Nº Expediente	AYTOCR2024/30544
Procedimiento	Transferencia de crédito entre aplicaciones del mismo área de gasto Nº 1/19-2024
Asunto:	Subvención nominativa Cofradías Semana Santa
Documento	Providencia del Concejal
Fecha de inicio	17 de octubre de 2024
Documento firmado por	Concejal Delegado de Hacienda y Personal

### PROVIDENCIA DEL CONCEJAL

Vista la necesidad de transferir créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto, se hace precisa la tramitación de un expediente de la transferencia de créditos; por todo ello,

#### DISPONGO

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de la misma área de gasto en los términos que se indican en la Memoria.

**SEGUNDO.** Que por la Intervención se emita el informe correspondiente.

**TERCERO.** Que por la Intervención se emita el Informe-Propuesta de Resolución.

**QUINTO.** Con los informes anteriores, trasládese al Concejal Delegado de Personal y Hacienda para que resuelva lo que proceda.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**PARTICIPO DECRETO**

**Nombre:** <ispactag sessionvar='NOMBRE' />  
**Dirección:** <ispactag sessionvar='DIRNOT' />  
**CP:** <ispactag sessionvar='C\_POSTAL' />  
**Localidad:** <ispactag sessionvar='LOCALIDAD' />  
**Provincia:** <ispactag sessionvar='CAUT' />

Extracto: <ispactag sessionvar='EXTRACTO\_DECRETO' />

**Número de Decreto:** <ispactag sessionvar='ANIO\_DECRETO' />/<ispactag sessionvar='NUMERO\_DECRETO' /> **de fecha** <ispactag sessionvar='FECHA\_DECRETO' />

Participo a usted que por el Concejal Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real se ha dictado la presente resolución.

**DECRETO.-**

<ispactag sessionvar='RECURSO' />

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



Concejalía de Economía  
y Hacienda

Nº Expediente	AYTOCR2024/30544
Procedimiento	Transferencia de crédito entre aplicaciones del mismo área de gasto nº 1/19-2024
Asunto:	Subvención nominativa Cofradías Semana Santa
Documento	Informe Control Permanente
Fecha de inicio	17 de octubre de 2024
Documento firmado por	Interventora General Municipal

### INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

#### INFORME

**PRIMERO.-** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.



Concejalía de Economía  
y Hacienda

- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

**SEGUNDO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículo 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

**TERCERO.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por un importe total de 20.000,00 euros.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto, con fecha 17 de octubre de 2024 se incoó expediente de modificación de créditos.

Las bases de ejecución del presupuesto regulan el régimen de transferencias estableciendo el órgano competente para autorizarlas, siendo la Presidencia, de conformidad con la Base 12ª.

Si bien, en virtud del Decreto de Alcaldía número 2024/2874, se delega en el Concejal Delegado del Área de Hacienda y Personal, entre otros, la aprobación de expedientes de modificación de crédito cuya competencia corresponda a esta alcaldía.



Así las cosas, el expediente de transferencia de créditos Nº 1/19-2024 entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Aplicación presupuestaria de origen:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos definitivos
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
3340	22100	ENERGIA ELECTRICA CONSERVATORIO T. QUIJANO, PZA. TOROS....	54.087,00	20.000,00	34.087,00
		<b>TOTAL</b>			

b) Aplicación presupuestaria de destino:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos definitivos
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
3340	48016	Cofradías Semana Santa	50.000,00	20.000,00	70.000,00
		<b>TOTAL</b>	50.000,00	20.000,00	70.000,00

**QUINTO.-** Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

**SEXTO.-** Por último y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril,



esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:

- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal).
- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal).

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

**SEPTIMO.-** Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

**OCTAVO.-** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan



su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente**

Favorable

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Concejalía de Economía  
y Hacienda

Nº Expediente	AYTOCR2024/30544
Procedimiento	Transferencia de crédito entre aplicaciones del mismo área de gasto nº 1/19-2024
Asunto:	Subvención nominativa Cofradías Semana Santa
Documento	Propuesta de resolución
Fecha de inicio	17 de octubre de 2024
Documento firmado por	Interventora General Municipal

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto en cumplimiento de la Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Personal de fecha 17 de octubre de 2024, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 17 de octubre de 2024, el Concejal Delegado de Hacienda y Personal remitió la correspondiente Memoria, en la que se especificaba la modalidad de modificación a realizar.

**SEGUNDO.** Con fecha 17 de octubre de 2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el expediente de referencia.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Concejalía de Economía  
y Hacienda

– El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.<sup>4</sup>

– El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

– Artículo 21.1.f) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

– El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

– La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

– La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

– El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Concejal Delegado de Hacienda y Personal, conforme a lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto y Decreto de Alcaldía número 2024/2874; y a estos efectos por la Intervención, se emite este,

<sup>4</sup> La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.



Concejalía de Economía  
y Hacienda

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/19-2024, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

#### 1º. Transferencias en Aplicaciones de Gastos

a) Aplicación presupuestaria de origen:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos definitivos
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
3340	22100	ENERGIA ELECTRICA CONSERVATORIO T. QUIJANO, PZA. TOROS....	54.087,00	20.000,00	34.087,00
		<b>TOTAL</b>			

b) Aplicación presupuestaria de destino:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos definitivos
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
3340	48016	Cofradías Semana Santa	50.000,00	20.000,00	70.000,00
		<b>TOTAL</b>	50.000,00	20.000,00	70.000,00



Concejalía de Economía  
y Hacienda

## 2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

## 3. ° JUSTIFICACIÓN

En vista de que no existe crédito suficiente para atender el gasto correspondiente a la aportación a la Asociación de Cofradías de Semana Santa, se necesita aumentar el crédito existente en la aplicación presupuestaria anteriormente expuesta.

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Concejalía de Economía  
y Hacienda

Nº Expediente	AYTOCR2024/30544
Procedimiento	Transferencia de crédito entre aplicaciones del mismo área de gasto nº 1/19-2024
Asunto:	Subvención nominativa Cofradías Semana Santa
Documento	Memoria
Fecha de inicio	17 de octubre de 2024
Documento firmado por	Concejal Delegado de Personal y Hacienda

## MEMORIA

### 1. º MODALIDAD

El expediente de transferencia de créditos n.º 1/19-2024 entre aplicaciones de gastos de la misma área de gastos, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle<sup>1</sup>:

#### Transferencias en Aplicaciones de Gastos

a) Aplicación presupuestaria de origen:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos definitivos
Progr.	Económica				
3340	22100	ENERGIA ELECTRICA CONSERVATORIO T. QUIJANO, PZA. TOROS....	54.087,00	20.000,00	34.087,00
		<b>TOTAL</b>			

<sup>1</sup> La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, indica que las aplicaciones presupuestarias se definirán, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Resultará obligatoria en ambas la presentación, al menos, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. La estructura que se especifica en el anexo I de la Orden sobre la clasificación por programas se debe considerar cerrada y obligatoria en aquellas categorías ya existentes, pudiendo desarrollarse nuevas a partir de ellas. Además, la categoría subprogramas será abierta.



Concejalía de Economía  
y Hacienda

b) Aplicación presupuestaria de destino:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos definitivos
Progr.	Económica				
3340	48016	Cofradías Semana Santa	50.000,00	20.000,00	70.000,00
		<b>TOTAL</b>	50.000,00	20.000,00	70.000,00

## 2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

## 3. ° JUSTIFICACIÓN

En vista de que no existe crédito suficiente para atender el gasto correspondiente a la aportación a la Asociación de Cofradías de Semana Santa, se necesita aumentar el crédito existente en la aplicación presupuestaria anteriormente expuesta.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Decreto número: 2024/5724  
**DECRETO**

Expediente: AYTOCR2024/30544

**Extracto: EXPTE DE MODIFICACION DE CREDITO 1/19-2024 POR TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES DE LA MISMA AREA DE GASTO**

**DECRETO.-**

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto en cumplimiento de la Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Personal de fecha 17 de octubre de 2024, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 17 de octubre de 2024, el Concejal Delegado de Hacienda y Personal remitió la correspondiente Memoria, en la que se especificaba la modalidad de modificación a realizar.

**SEGUNDO.** Con fecha 17 de octubre de 2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el expediente de referencia.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Artículo 21.1.f) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: a+nne94TDocQtMPKdMtd  
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 17/10/2024 10:24:37  
Firmado por TITULAR ORGANO APOYO JGL JOAQUIN AVILÉS MORALES el 17/10/2024 10:35:53  
El documento consta de 4 página/s. Página 1 de 4



Decreto número: 2024/5724  
**DECRETO**

- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Concejal Delegado de Hacienda y Personal, conforme a lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto y Decreto de Alcaldía número 2024/2874; y a estos efectos por la Intervención, se emite este,

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/19-2024, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

**1º. Transferencias en Aplicaciones de Gastos**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



Decreto número: 2024/5724  
**DECRETO**

a Aplicación presupuestaria de origen:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos definitivos
Progr.	Económica				
3340	22100	ENERGIA ELECTRICA CONSERVATORIO T. QUIJANO, PZA. TOROS....	54.087,00	20.000,00	34.087,00
		<b>TOTAL</b>			

b Aplicación presupuestaria de destino:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos definitivos
Progr.	Económica				
3340	48016	Cofradías Semana Santa	50.000,00	20.000,00	70.000,00
		<b>TOTAL</b>	50.000,00	20.000,00	70.000,00

## 2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

## 3. ° JUSTIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

Decreto número: 2024/5724  
**DECRETO**

En vista de que no existe crédito suficiente para atender el gasto correspondiente a la aportación a la Asociación de Cofradías de Semana Santa, se necesita aumentar el crédito existente en la aplicación presupuestaria anteriormente expuesta.

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: a+n94TDocQtMPKdMtd  
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 17/10/2024 10:24:37  
Firmado por TITULAR ORGANO APOYO JGL JOAQUIN AVILÉS MORALES el 17/10/2024 10:35:53  
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4

